



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION

RADICADO 05001 31 10 010 2018 00388 00

Procede el despacho en esta oportunidad a pronunciarse por medio del presente proveído frente a las solicitudes presentadas por el apoderado del demandante, y otras situaciones con el fin de adelantar el trámite.

Inicialmente, del estudio del expediente híbrido se observa a folio 11 documento idóneo correspondiente al registro civil de nacimiento del joven **CARLOS EDUARDO MENA PALACIOS** en el cual se puede constatar que el mencionado joven nació el día 20 de mayo de 2002, habiendo alcanzado a la fecha la mayoría de edad, evento que lo faculta de la capacidad legal necesaria para comparecer al proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Código General del Proceso, por lo cual se le **REQUIERE** para que en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente.

En atención a la solicitud formulada vía correo electrónico por el apoderado del señor **MENA RIVAS** mediante el cual solicita requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Antioquia, con el fin de que dicha entidad certifique la asistencia de la señora Gloria Amparo Palacios Chaverra y el joven Carlos Eduardo Mena Palacios a la toma de muestra para prueba de ADN programada para el día 9 de noviembre de 2020; se tiene que mediante oficio número 158 librado 20 de abril de 2021 este despacho requirió a dicha entidad en tal sentido, respuesta que fue allegada mediante **Oficio N° 218-GNGICBF-SSF-2021** suscrita por el Coordinador del Grupo Nacional de Genética Contrato –ICBF doctor William Parra Meneses, en el cual informa sobre la asistencia del grupo familiar a la prueba de ADN, indicando que el caso quedó registrado con el número **ADN2001001118**, reiterando en el mismo documento sobre la *devolución de las muestras recolectadas por el consulado de Colombia en Palmas de Canaria-España por inconsistencia en el formato de cadena de custodia y la ausencia de rotulo en la muestras.*

Continuando con la línea procesal, dispone incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento, en primer lugar, la constancia de toma de muestras al demandante señor **YEFER MENA RIVAS** expedido por el cónsul de Colombia en las Palmas de Gran Canaria allegado por su apoderado, mediante el cual se informa sobre el envío del kit de muestras y los documentos relacionados con el exhorto **CEAJ28783/2019**, aclarando eso si al memorialista que no ha sido objeto de duda para este despacho la toma de muestra al demandante, pues por parte de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se ha obtenido información clara y precisa sobre el motivo de devolución de las muestras al lugar de origen.

En segundo lugar, escrito aportado por el apoderado de la parte demandante correspondiente a la *ACTA DE COMPARECENCIA* del 17 de septiembre de 2021 en donde el Cónsul de Colombia en las Palmas de Gran Canaria - España, certifica la asistencia del señor **YEFER MENA RIVAS**, con el fin se le tomará muestra de prueba de ADN, y en cumplimiento a Oficio N° 0440-GNGICBF-SSF2021 del 25/06/2021.

Finalmente, y a que es necesaria la muestra de ADN del señor *MENA RIVAS* para los casos de ADN 2001001118 del este proceso y del radicado 2018-00387, se **REQUIERE URGENTE** a **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – GRUPO NACIONAL DE GENETICA** para que en el término de **CINCO (5) DIAS** indiquen si ya fueron recibidas las muestras tomadas al señor **YEFER MENA RIVAS** según la información suministrada y aportada, de lo contrario, soliciten se les den las razones por las cuales no se ha procedido. Lo anterior, es necesario para que se le continuidad al proceso, y cumplimiento a lo señalado en el **Oficio N° 0440-GNGICBF-SSF-2021 del 25 de junio de 2021, Oficio N° 217 – GNGICBF-SSF-2021 y Oficio N° 218 – GNGICBF-SSF-2021 del 21 de abril de 2021** por ustedes. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

M.C.S

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d209269984f4afb70ed9a3ae793a728de4fb6ec392ccdc190502a33b7f9c4b4b**

Documento generado en 16/11/2021 10:42:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>